

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2020-006-RC-GADPEO-CB

### EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO

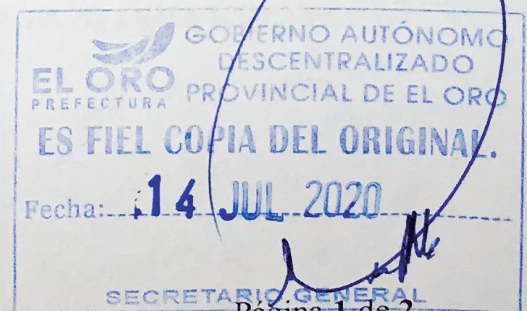
#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, en el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presiden las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.”;

Que, en la parte pertinente del artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: “El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o Viceprefecta...”;

Que, en el artículo 51 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: “El viceprefecto o viceprefecta es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos expresamente señalados en la ley. Estará sujeto a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones del o la prefecta; su trabajo será a tiempo completo y no podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como parte del consejo provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera.”;



Que, en Sesión Extraordinaria del Órgano Legislativo Provincial, celebrada el día lunes 13 de julio del 2020, en base a lo dispuesto en el literal n del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ing. Clemente Bravo Riofrío, presentó al Pleno del Consejo Provincial la terna correspondiente para designar a la nueva Viceprefecta de la Provincia de El Oro, por el tiempo que falta del período 2019 – 2023.

En uso de sus atribuciones legales constantes en los literales a, c y en especial lo dispuesto en el literal n, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que dice: “Designar, de fuera de su seno, al Viceprefecto o Viceprefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por el Prefecto o Prefecta”, expide la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la **ING. RITA KARINA TORRES TORRES, VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA DE EL ORO**, para el tiempo restante del período 2019 - 2023, de conformidad a lo establecido en el literal n, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con el contenido de la presente resolución, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, a los organismos de estado correspondientes, y a las diferentes Secretarías del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro para su conocimiento y aplicación conforme la ley en el caso de la Secretaría de Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los trece días del mes de julio del 2020.

  
Ing. Clemente Bravo Riofrío

**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO**

**CERTIFICO:**

Machala, 13 de julio del 2020.

  
Abg. Paúl Hernández Sotomayor  
**SECRETARIO GENERAL**

PH/VL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE EL ORO  
PREFECTURA  
SECRETARÍA COMUNICACIÓN SOCIAL

Fecha: 16-07-2020  
Hora: 10:07

  
EMPLEADO RESPONSABLE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE EL ORO  
PREFECTURA  
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 14 JUL 2020

